



Nota de Prensa

Sección de Prensa y Cultura

Embajada de los Estados Unidos - Lima, 13 de julio de 2004

Tel: 434-3000 FAX: 434-0100

<http://peru.usembassy.gov> Para Jefe de Economía

EE.UU. FIJA PAUTAS PARA DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS (Modernizará proceso de cobro, dice la Aduana de EE.UU.)

La agencia de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (CBP) anunció pautas modernizadas para el cobro de los derechos antidumping y compensatorios sobre importaciones de productos agrícolas y de acuicultura.

Las nuevas pautas resultarán en períodos más breves para la determinación de las tasas de derechos. Los períodos de procesamiento más cortos resultarán en ahorros para las compañías que importan productos agrícolas y de acuicultura, según dice un comunicado de prensa emitido por la CBP.

A continuación una traducción extraoficial del comunicado de prensa:

(comienza el texto)

La agencia de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos anunció nuevas pautas el cobro de derechos en casos antidumping

WASHINGTON -- El comisionado de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (CBP), Robert C. Bonner, tomó hoy medidas para asegurar el cobro de derechos al anunciar nuevas pautas para determinar los requisitos de fianza de los importadores de mercancías agrícolas y de acuicultura que puedan estar importando y vendiendo productos por debajo del costo de manufacturarlos, práctica conocida como "dumping".

"Además de nuestra misión prioritaria antiterrorista, Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos es la segunda agencia de generación de ingresos de Estados Unidos. Estamos a cargo no sólo de la protección de los ingresos de nuestra nación mediante el cobro de derechos en nuestras fronteras, sino que también somos parcialmente responsables de asegurar que las empresas norteamericanas compitan en un terreno de juego nivelado", declaró el comisionado Bonner. "Estas nuevas pautas son necesarias para permitirle a Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos ser más activa al asegurar el cobro de todos los derechos antidumping y compensatorios apropiados".

Los casos antidumping se plantean contra compañías que exportan mercancías a Estados Unidos y venden productos por debajo de los costos de manufactura y envío. Esta práctica es ilegal y perjudica el mercado justo de artículos similares vendidos en Estados Unidos.

Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos es responsable del cobro de los derechos antidumping fijados por el Departamento de Comercio de Estados Unidos. La CBP recauda en la frontera los

depósitos antidumping iniciales sobre mercancías agrícolas y de acuicultura. Una vez que el Departamento de Comercio determina la tasa final de derechos antidumping para la mercancía, se le requiere a la CBP cobrar los derechos adicionales. El plazo entre el cobro inicial de la CBP y la liquidación final de los derechos puede llegar a un promedio de 18 meses. Algunas compañías no pueden o no quieren pagar los derechos adicionales debido al aumento significativo de los costos y un período prolongado de procesamiento. Para modernizar el procesamiento, Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos ha enmendado las pautas de fianzas, de modo que el cobro de derechos sea oportuno y completo.

Las pautas enmendadas de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (CBP), Directiva de Aduanas 99-3510-004, se ocuparán de la capacidad de la CBP de asegurar el cobro de los ingresos que se deben a la Tesorería de Estados Unidos. En general, la CBP determinará montos de fianzas continuos para los casos antidumping de agricultura y acuicultura, basados en la potencial responsabilidad antidumping de una compañía, usando el valor de las importaciones en el año anterior. Los montos finales de la fianza se establecerán basados en el riesgo de ingresos.

Se llevarán a cabo periódicamente exámenes para observar si las fianzas son suficientes, y la CBP puede ajustar las tasas para calcular montos de fianza diferentes, según las circunstancias lo justifiquen. Una de las metas primordiales de la suficiencia de fianzas es asegurar la capacidad de la CBP de cobrar los derechos antidumping y compensatorios a su liquidación y asegurar que se protejan los ingresos.

Esta medida no cambiará los requerimientos del Departamento de Comercio de hacer depósitos en efectivo o una fianza única para derechos antidumping. Además, Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos continuará observando los casos de derechos antidumping y compensatorios para todas las mercancías. Si la CBP determina un riesgo comparable con otras mercancías, se llevará a cabo un examen de la cobertura de la fianza.

Los importadores de mercancías agrícolas o de acuicultura, sujetos actual o potencialmente de casos antidumping o de derechos compensatorios pueden desear examinar sus registros para determinar si la cobertura de fianza actual es adecuada.

Puede obtener más información, en inglés, sobre las pautas enmendadas en: www.cbp.gov

Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos es la agencia del Departamento de Seguridad Interna encargada de la protección de las fronteras de la nación. La CBP unificó Aduanas, Inmigración y Agricultura.